



ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y SOBERANÍA ALIMENTARIA POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL EJERCICIO 2024, LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES CONFORME A LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO PREVISTA EN LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE LA REGIÓN CANARIA PARA EL PERÍODO 2014-2020

Examinada la iniciativa del Director General de Agricultura, validada por la Viceconsejería de Sector Primario, para convocar las subvenciones referidas en el título de esta Orden y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Orden de 19 de diciembre de 2018, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, se aprueban las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones destinadas a la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo previstas en la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Canarias, para el periodo 2014-2020, (BOC n.º 1, de 02.01.19).

Segundo. En la Ley 7/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2024 (BOC n.º 255, de 30.12.2023), existe crédito adecuado y suficiente para atender las subvenciones que se convocan.

Estas subvenciones están cofinanciadas por la Unión Europea en un 85 por ciento, por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en un 4,5 por ciento, y por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria en un 10,5 por ciento.

La cofinanciación del 85% de la Unión Europea no se incorpora a esta Convocatoria,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 08/08/2024 - 09:32:30
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 219 / 2024 - Libro: 2501 - Fecha: 08/08/2024 14:00:42	Fecha: 08/08/2024 - 14:00:42
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000Td1b3zrHYQFcufLScbPavg==	 
El presente documento ha sido descargado el 09/08/2024 - 09:26:23	



sino que se abonará directamente a los que resulten beneficiarios de las subvenciones que se convocan, a través del Organismo Pagador de Fondos Agrícolas Europeos.

Tercero. Con fecha 29 de septiembre de 2017 se suscribió el Convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas y, los Grupos de Acción Local para la implementación de las estrategias de desarrollo local previstas en la Medida 19 (LEADER) del Programa de Desarrollo Rural de Canarias 2014-2020, el cual consta publicado por Resolución de la Secretaría General Técnica de este Departamento, de fecha 29 de diciembre de 2017 (BOC n.º 27, de 7.2.2018).

Conforme a lo dispuesto en su cláusula primera el convenio tiene por objeto establecer la dotación financiera destinada a la implementación de la estrategia de desarrollo local LEADER, las condiciones de la subvención directa para el funcionamiento de los Grupos de Acción Local, las normas de aplicación, utilización y certificación de los fondos públicos que se le asignen, el régimen que regulará las ayudas y subvenciones que se concedan a los promotores de proyectos elegibles de la medida 19 del PDR de Canarias, el manual de procedimiento, así como las condiciones y obligaciones que asume como beneficiario de la subvención directa, y por su carácter de entidad colaboradora.

Cuarto. Con fecha 24 de febrero de 2021 se publicó en el Boletín Oficial de Canarias n.º 38 la Adenda de reajuste de anualidades y prórroga de la vigencia del Convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas y, los Grupos de Acción Local cuya descripción consta en el apartado anterior. Conforme a lo señalado en su cláusula primera el objeto de la misma era modificar la dotación financiera destinadas a la implementación de la estrategia de desarrollo local LEADER (punto 2 de la cláusula segunda del Convenio), así como prorrogar su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025 (cláusula décimo tercera del convenio).

Quinto. Con fecha 28 de julio de 2022 se suscribió la Adenda segunda del Convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas y, los Grupos de Acción

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 08/08/2024 - 09:32:30
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 219 / 2024 - Libro: 2501 - Fecha: 08/08/2024 14:00:42	Fecha: 08/08/2024 - 14:00:42
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000Td1b3zrHYQFcufLScbPavg==	 
El presente documento ha sido descargado el 09/08/2024 - 09:26:23	



Local para la implementación de las estrategias de desarrollo local previstas en la Medida 19 (LEADER) del Programa de Desarrollo Rural de Canarias 2014-2020, para la distribución de la dotación financiera adicional.

Sexto. Con fecha 23 de julio de 2024 consta formalizada la Adenda tercera del Convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas y, los Grupos de Acción Local para la implementación de las estrategias de desarrollo local previstas en la Medida 19 (LEADER) del Programa de Desarrollo Rural de Canarias 2014-2020, para la redistribución de los créditos disponibles resultantes de las convocatorias ya resueltas en las anualidades 2024 y 2025.

A los que son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Corresponde al titular del Departamento la aprobación del gasto, con carácter previo a la convocatoria, conforme con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante, Decreto 36/2009, de 31 de marzo), en relación con los artículos 68 y 69 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

Asimismo, le corresponde la competencia para dictar esta Orden, a tenor de lo dispuesto en el artículo 11 de las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones destinadas a la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo previstas en la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Canarias, para el periodo 2014-2020, aprobadas mediante Orden de 19 de diciembre de 2018, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas (BOC n.º 1, de 2.1.2019), en adelante Orden de 19 de diciembre de 2018 .

Segundo. A la presente convocatoria le serán de aplicación los preceptos básicos de la

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 08/08/2024 - 09:32:30
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 219 / 2024 - Libro: 2501 - Fecha: 08/08/2024 14:00:42	Fecha: 08/08/2024 - 14:00:42
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000Td1b3zrHYQFcufLScbPavg==	 
El presente documento ha sido descargado el 09/08/2024 - 09:26:23	



Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con las excepciones contempladas en la disposición transitoria cuarta y en los términos de su disposición final séptima. Asimismo, le resultarán de aplicación los preceptos básicos de la Ley 40/1015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero. El artículo 11 de las bases reguladoras de las concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria señala que, el procedimiento de concesión se iniciará de oficio, mediante convocatoria anual, que se sujetará en cuanto a su contenido a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, así como a lo previsto en las citadas bases reguladoras.

En este sentido, dispone la letra l), del apartado 2 del artículo 3 de las referidas bases reguladoras, referente a los gastos subvencionables que se corresponden con inversiones que, la convocatoria anual deberá aprobar los baremos estándares de costes unitarios (BECUS) para los gastos de personal.

Cuarto. Las solicitudes se presentarán en forma electrónica con arreglo al modelo normalizado que será accesible a través de la Sede electrónica de la Administración Publica de la Comunidad Autónoma de Canarias, que incluirá la documentación exigida en las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria, y en concreto la siguiente:

1. Declaración responsable acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 7 de las bases reguladoras que se identifican a continuación, a excepción de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social:

- Los previstos en las letras a), b) y c), del apartado 1.
- Los previstos en el punto 1, de la letra d), del apartado 2.
- Los previstos en la letra b) y, en el punto 5, de la letra c), del apartado 3.

2. Compromiso acreditativo del cumplimiento de los requisitos exigidos en las letras d) y e) del apartado 1 del artículo 7 de las bases reguladoras.

3. Plan de financiación y previsión de ingresos y gastos de la actividad a desarrollar, en

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 08/08/2024 - 09:32:30
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 219 / 2024 - Libro: 2501 - Fecha: 08/08/2024 14:00:42	Fecha: 08/08/2024 - 14:00:42
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000Td1b3zrHYQFcufLScbPavg==	 
El presente documento ha sido descargado el 09/08/2024 - 09:26:23	



los términos exigidos en la letra d), del apartado 3, del artículo 7 de las bases reguladoras.

En virtud de lo anteriormente expuesto y visto el informe-propuesta de la Secretaria General Técnica,

RESUELVO:

Primero. Aprobar la realización de un gasto por importe de DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS (225.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 13.10.412A.77002.P.I.:15700031 "Apoyo a las estrategias de desarrollo rural FEADER 2014-2020 M-19", que se destinará al pago de las subvenciones destinadas a la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo previstas en la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Canarias para el periodo 2014-2020, para el ejercicio 2024, distribuido en las siguientes anualidades:

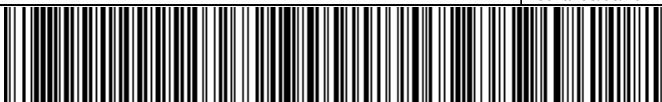
Para el año 2024: 150.000,00 €

Para el año 2025: 75.000,00 €

Segundo. Convocar, para el ejercicio 2024, las subvenciones destinadas a la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo previstas en la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Canarias para el periodo 2014-2020, previstas en las bases reguladoras aprobadas mediante Orden de 19 de diciembre de 2018, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas (BOC n.º 1, de 2.1.19).

Tercero. 1. Destinar a esta convocatoria créditos por un importe global de DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS (225.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 13.10. 412A.77002. P.I.: 15700031 "Apoyo a las estrategias de desarrollo rural FEADER 2014-2020 m-19", distribuidos de la siguiente manera: CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €) con cargo a la anualidad de 2024 y

5

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 08/08/2024 - 09:32:30
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 219 / 2024 - Libro: 2501 - Fecha: 08/08/2024 14:00:42	Fecha: 08/08/2024 - 14:00:42
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000Td1b3zrHYQFcufLScbPavg==	 
El presente documento ha sido descargado el 09/08/2024 - 09:26:23	



SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00 €) a la anualidad de 2025.

La distribución de los créditos de la convocatoria entre los grupos es la siguiente:

- a) Al Grupo de Acción Local Pesquero El Hierro un importe de TREINTA MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (30.819,08 €).
- b) A la Asociación para la Gestión del Desarrollo Rural Maxorata Verde un importe de DIECISÉIS MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (16.723,66 €).
- c) A la Asociación Insular de Desarrollo Rural Gran Canaria un importe de TREINTA Y DOS MIL CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (32.054,87 €).
- d) A la Asociación Insular para el Desarrollo Rural De La Gomera un importe de TRECE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (13.393,28 €).
- e) A la Asociación para el Desarrollo Rural de la Isla de La Palma un importe de VEINTIDÓS MIL SEIS EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (22.006,32).
- f) A la Asociación para el Desarrollo Rural y Pesquero de la isla de Lanzarote un importe de VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (23.947,93 €).
- g) A la Asociación Grupo de Acción Rural Tenerife un importe de OCHENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (86.054,87 €).

2. Los importes adicionales asignados a las EDL se podrán añadir, total o parcialmente, las cantidades no retenidas del importe total de la submedida 19.2 y 19.4 del PDR, en las convocatorias destinadas a la medida 19 del Programa de Desarrollo Rural de Canaria.

3. En el caso que el Grupo de Acción Local no pueda ejecutar total o parcialmente el presupuesto asignado se podrá reasignar total o parcialmente el presupuesto entre el resto de grupos de acción local previo acuerdo de todos los grupos.

6

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 08/08/2024 - 09:32:30
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 219 / 2024 - Libro: 2501 - Fecha: 08/08/2024 14:00:42	Fecha: 08/08/2024 - 14:00:42
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000Td1b3zrHYQFcufLScbPavg==	 
El presente documento ha sido descargado el 09/08/2024 - 09:26:23	



4. Las cuantías asignadas a la convocatoria podrán verse incrementadas con otros créditos que pudieran destinarse a tales fines, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria. No obstante, en este supuesto y de conformidad con la exigencia contenida en el apartado 4 del artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, con carácter previo a la resolución de concesión, el extracto de la Orden por la que se declaren los créditos disponibles y la distribución definitiva. La publicación del referido extracto no implicará la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

5. Estas subvenciones están cofinanciadas por la Unión Europea en un 85%, dicha cofinanciación, que asciende a UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (1.275.000,00 €) que no se incorpora a ésta convocatoria, sino que se abonará directamente a los que resulten beneficiarios de las mismas a través del Organismo Pagador de Fondos Agrícolas Europeos.

Cuarto. Aprobar en cumplimiento de lo señalado en el fundamento de derecho tercero, los baremos estándar de costes unitarios para los gastos de personal que figura en el anexo de esta Orden.

Quinto. Las solicitudes para acogerse a esta convocatoria se presentarán en el plazo de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias, a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, ajustada al modelo normalizado que será accesible en dicha sede (<https://sede.gobiernodecanarias.org>) con los códigos: 5612 para Tenerife, 5619 para Gran Canaria, 5622 para La Palma, 5623 para El Hierro, 5625 para Fuerteventura, 5626 para Lanzarote y 5621 para La Gomera.

Sexto. El plazo de resolución y notificación de esta convocatoria será de seis meses contados a partir de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 08/08/2024 - 09:32:30
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 219 / 2024 - Libro: 2501 - Fecha: 08/08/2024 14:00:42	Fecha: 08/08/2024 - 14:00:42
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000Td1b3zrHYQFcufLScbPavg==	 
El presente documento ha sido descargado el 09/08/2024 - 09:26:23	



Séptimo. Esta Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de su extracto, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de mismo, con los efectos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Canarias,

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y SOBERANÍA ALIMENTARIA,

Alejandro Narvay Quintero Castañeda

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 08/08/2024 - 09:32:30
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 219 / 2024 - Libro: 2501 - Fecha: 08/08/2024 14:00:42	Fecha: 08/08/2024 - 14:00:42
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000Td1b3zrHYQFcufLScbPavg==	
 	
El presente documento ha sido descargado el 09/08/2024 - 09:26:23	